



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 10-2015  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: MARÍA ELSA POMAR ORTIZ  
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta las respuestas recibidas por parte de la entidades bancarias a quienes se comunicó la medida de embargo ordenada mediante auto del 20 de Noviembre de 2018<sup>1</sup>, en el sentido de indicar que el Nit 830.053.105-3 corresponde a la Fiduprevisora y no al Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se dispone, previo a resolver la solicitud elevada por la parte actora a folio 45, que por secretaría se oficie nuevamente a dichas entidades, indicando que el Nit del Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, es el 899999001-7, el cual fue consultado por éste Despacho en la página Web del Ministerio de Educación Nacional<sup>2</sup>.

Por secretaría librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fls. 25-28, 40-44 y 46-49

<sup>2</sup> <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-178247.html>

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**